

Acuerdo No. 4 de 2001, que establece el Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA :

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le otorgan las Fracciones XIV y XV del Artículo 27 y el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la propia Institución, y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que conforme su Ley Orgánica la Universidad de Colima realiza sus fines de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria con respeto a la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas;

SEGUNDO.- Que la tarea de promover la difusión y divulgación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, estimular el uso racional del tiempo libre y fomentar las actividades deportivas, son parte fundamental para la salvaguarda de los valores culturales, tanto regionales como nacionales, que contribuyan a la formación individual y social de profesionistas capaces y responsables;

TERCERO.- Que teniendo en cuenta las razones anteriores, la propia Institución, mediante Acuerdo No. 1 expedido el 11 de enero de 1985, creó la Coordinación General de Extensión Cultural de la Universidad de Colima, y

CUARTO.- Que dentro de las funciones de dicha Coordinación se halla la actividad editorial, trascendente labor de extensión, que requiere de un instrumento que norme su trabajo mediante el respaldo y la asesoría de un cuerpo colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O :

CAPITULO I DE LA DENOMINACION Y COBERTURA DEL CONSEJO EDITORIAL.

ARTICULO 1.- Se establece el Reglamento para normar las funciones de respaldo y asesoría del Consejo Editorial, creado mediante Acuerdo No. 1 de 1998.

CAPÍTULO II

ARTICULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general, por lo que ninguna obra académica se podrá publicar si no cuenta con el dictamen aprobatorio del Consejo Editorial, aun cuando tenga apoyo económico especial, o el autor pretenda pagar su publicación;

ARTICULO 3.- Las publicaciones de la Universidad de Colima podrán integrarse en libros, colecciones periódicas, obra audiovisual y obra en medios ópticos o magnéticos;

ARTICULO 4.- Las publicaciones podrán englobarse en:

- a) Publicaciones de apoyo a la docencia: Libros de texto, antologías y compilaciones, manuales, prácticas, apuntes, guías de estudio y cuadernos;
- b) Publicaciones de contenidos científicos y tecnológicos: Tesis, avances o reportes de investigación y libros de diferentes géneros cuya función sea la divulgación del conocimiento;
- c) Publicaciones de divulgación, y
- d) Publicaciones oficiales: Boletines, catálogos, guías, folletos, gacetas, informes de investigación, de gestión y administrativos, memorias, en cualquiera de los formatos de publicación.

ARTICULO 5.- Todas las publicaciones, a excepción de las oficiales, deberán ser dictaminadas por el Consejo. Las publicaciones oficiales serán regidas por Rectoría, por lo que no requieren dictamen del Consejo Editorial para ser publicadas, a menos que sea solicitado por la instancia responsable.

CAPITULO III

DE LA COMPOSICIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES DEL CONSEJO EDITORIAL

ARTICULO 6.- El objetivo general del Consejo Editorial es planear, ejecutar y evaluar la producción de material impreso, audiovisual, en medios ópticos, magnéticos y cualquier otro que se preste a difusión.

ARTICULO 7.- El Consejo Editorial estará integrado por:

- a) La Coordinación General, de la que será responsable quien esté al frente de la Coordinación General de Extensión Cultural;
- b) La Coordinación de los Consejos de Area, que estará a cargo de quien esté al frente de la Coordinación General de Investigación Científica;
- c) Una Secretaría Técnica designada por los coordinadores por acuerdo del Rector;
- d) Cuatro Coordinaciones Operativas, a cargo de quienes estén al frente de la Dirección General de Publicaciones, el Centro Nacional Editor de Discos Compactos

(CENEDIC), Centro de Producción de Medios Didácticos (CEUPROMED) y el Centro de Video Didáctico y Televisión Educativa (CEUVIDITE);

- e) Los Consejos de Area, que estarán conformados por un titular, un suplente y un técnico de apoyo. Habrá un Consejo para cada área del conocimiento vigente en la Institución; quienes lo integren serán académicos de la Universidad de Colima con reconocido prestigio, y
- f) Los titulares recibirán nombramiento de Rectoría y los suplentes y técnicos de apoyo serán elegidos por los titulares y recibirán nombramiento de la Coordinación General del Consejo Editorial.

ARTICULO 8.- Los objetivos específicos del Consejo editorial son:

- a) Convocar a miembros de la Universidad de Colima y autores externos para la integración del programa editorial de la Universidad de Colima;
- b) Elaborar el programa editorial de la Institución.
- c) Reglamentar el trabajo editorial de la Universidad de Colima;
- d) Autorizar y evaluar los proyectos editoriales de la Universidad de Colima, así como la integración de los Comités Editoriales de cada una de las publicaciones periódicas, y
- e) Evaluar anualmente el programa editorial de la Institución.

ARTICULO 9.- Las responsabilidades del Consejo Editorial son:

- a) Dictar y aprobar la normativa que regirá las publicaciones de la Institución y vigilar su cumplimiento;
- b) Convocar a los miembros de la Universidad de Colima y autores externos para que participen con su obra en la realización del programa editorial anual;
- c) Dictaminar en casos específicos sobre el material publicable o tramitar, en otros muy especializados, la contratación de terceros para el análisis de la obra, apoyándose en los Consejos de Area;
- d) Asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica del Consejo, tres ordinarias anuales y las extraordinarias que se requieran, para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Supervisar la calidad y pertinencia del programa editorial universitario, y
- f) Gestionar recursos para la realización del programa editorial.

ARTICULO 10.- Las funciones de la Coordinación General son:

- a) Proponer a quienes integrarán el Consejo Editorial, en acuerdo con el Rector;
- b) Coordinar la ejecución de las determinaciones tomadas por el Consejo conforme a las políticas universitarias en materia de publicaciones;
- c) Presidir las sesiones del Consejo;
- d) Vigilar el uso correcto de las asignaciones de ISSN (Internacional Stándar Serial Number) e ISBN (Internacional Standar Book Number), así como los registros de reservas de derechos y marcas para las publicaciones universitarias, y
- e) Rendir informe anual de las actividades del Consejo Editorial.

ARTICULO 11.- Las funciones de la Coordinación de Consejos de Area son:

- a) Coordinar a los integrantes del Consejo de Area;
- b) Recibir de las Coordinaciones Operativas los textos que serán sometidos a dictamen;
- c) Distribuir los documentos publicables correspondientes al titular de Consejo de Area correspondiente para su dictaminación;
- d) Supervisar los procesos de dictaminación de las comisiones, y
- e) Entregar las constancias a los árbitros que hayan colaborado en la dictaminación del material.

ARTICULO 12.- Las funciones de la Secretaría Técnica son:

- a) Definir en consenso con las comisiones el Orden del Día y convocar a las reuniones de consejo;
- b) Levantar el acta correspondiente de cada sesión de trabajo, y
- c) Las que tengan a bien indicar la Coordinación General y los Consejos de Area.

ARTICULO 13.- Las funciones de las Coordinaciones Operativas son:

- a) Recibir la obra propuesta, registrarla y turnarla a la Coordinación de los Consejos de Area;
- b) Recibir los dictámenes de la Coordinación de los Consejos de Area y dar a conocer a los interesados los resultados;
- c) Dar seguimiento y supervisar el proceso de edición e impresión de las obras aprobadas;
- d) Tramitar y asignar números ISSN e ISBN a las publicaciones;
- e) Solicitar al responsable de procesos de registro de propiedad intelectual los trámites correspondientes a las reservas de derechos y de marcas para las publicaciones, y
- f) Rendir un informe anual de las actividades realizadas por su coordinación.

ARTICULO 14.- Las funciones de los consejeros titulares son:

- a) Recibir de la Coordinación de los Consejos de Area los documentos propuestos para publicación y resolver su dictaminación;
- b) Mantener el anonimato del (los) autor(es), y de los dictaminadores;
- c) Revisar que los dictámenes de especialistas estén presentados formalmente y con base en los lineamientos establecidos;
- d) Entregar firmados los dictámenes de obra publicable a la Coordinación de los Consejos de Area, asegurándose de que incluyan los formatos que para el caso estableció el Consejo, así como la(s) hoja(s) de observaciones;
- e) Asistir a las reuniones de Consejo Editorial, y
- f) Las demás que para el buen funcionamiento del Consejo Editorial, le sean solicitadas por la Coordinación de Consejos de Area.

CAPITULO IV DE LOS DICTAMINADORES

ARTICULO 15.- Los dictaminadores de la obra publicable por la Universidad de Colima podrán ser:

- a) Trabajadores de la Universidad o personas externas expertas en la materia, quienes permanecerán en el anonimato, y
- b) La compensación a los dictaminadores podrá realizarse con base en el salario mínimo o en especie. El mecanismo deberá decidirse teniendo en consideración las posibilidades de la Universidad de Colima.

CAPITULO V DE LA PROPOSICION DE LAS OBRAS DEL CONSEJO EDITORIAL

ARTÍCULO 16.- Las obras propuestas para publicación, guiones para video, discos compactos, publicaciones en línea o proyectos que pretendan ser dictaminados pueden ser presentados por miembros de la Universidad de Colima y autores externos.

ARTICULO 17.- Las propuestas deberán ser presentadas ante la Coordinación Operativa que corresponda: Dirección General de Publicaciones, CENEDIC, CEUPROMED o CEUVIDITE, cuyo titular, en su calidad de Coordinador Operativo del Consejo Editorial las registrará y turnará al Coordinador de Consejos de Area para que éste a su vez las turne a quien corresponda.

CAPITULO VI DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS MANUSCRITOS POR LOS CONSEJOS DE ÁREA.

ARTICULO 18.- Los criterios para evaluar los manuscritos que serán sometidos al Consejo Editorial son: Originalidad, validez científica, aportación al conocimiento, pertinencia, trascendencia, vigencia, fundamentación e innovación.

ARTICULO 19.- Cada manuscrito será evaluado al menos por dos dictaminadores designados por el Consejero titular del área correspondiente.

**CAPITULO VII
DE LOS CRITERIOS GENERALES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO
EDITORIAL**

ARTICULO 20.- El Consejo Editorial elaborará formatos para

- a) Registro de cada uno de los textos propuestos para ser publicados;
- b) Dictámenes de académicos;
- c) Entrega y recepción de obra a los Consejos de Area y a los dictaminadores, y
- d) Más los que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo.

T R A N S I T O R I O S :

UNICO.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Colima, Capital de Estado del mismo nombre a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil uno.

A T E N T A M E N T E
ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA
EL RECTOR,

DR. CARLOS SALAZAR SILVA.